



Buenos Aires, 9 de enero de 2015

Res. OAyF N° 012 /2015

**VISTO:**

El Expediente DCC 282/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Impresión de Bolsas de Tela Friselina" y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo N° 148/2014 la Editorial Jusbairens solicitó que se proceda a iniciar los trámites correspondientes para la adquisición de cinco mil (5.000.-) bolsas de tela de friselina con impresión por flexografía, según el diseño que adjuntó. Asimismo remitió un presupuesto elaborado por la firma "TXT Pack Bolsas Ecológicas" de Marina Sanchez (fs. 3/5).

Que entonces tomó intervención la Dirección de Compras y Contrataciones que informó en primer lugar que la firma antes referida no se encuentra inscripta en el R.I.U.P.P. requisito establecido en la Ley de Compras y Contrataciones. Luego, puso de resalto que anteriormente este Consejo de la Magistratura efectuó una contratación similar con Editorial Eudeba SEM que el contrato fue cumplido de manera eficiente. En tal sentido, sugirió que se proceda a efectuar la contratación de marras con esa sociedad (fs. 14).

Que en consonancia con lo antes manifestado, la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó un presupuesto a la firma Editorial Eudeba S.E.M -que fue agregado a fojas 9- y puso de resalto que la misma es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 14 y 17).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido para el año en curso (fs. 15/16).

Que posteriormente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó su intervención de ley, y luego de una breve reseña de lo actuado, manifestó en cuanto al marco legal que la Ley 4764 modificó parcialmente la Ley de Compras y Contrataciones "(...) habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: 11. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con

*organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate". Finalmente, la Asesoría Jurídica manifestó que "no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente" (v. Dictamen N° 6067/2014 de fs. 23).*

Que posteriormente, Editorial Eudeba SEM remitió una rectificación del presupuesto oportunamente enviado. De allí se desprende que el monto para la presente contratación ascendería a la suma de veintiséis mil cien pesos (\$ 26.100,00) IVA incluido (v. fs. 27/28).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes mencionados, verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, en atención a lo solicitado por la Editorial Jusbaire y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 02/2015 con Editorial Eudeba S.E.M que tiene por objeto la impresión de cinco mil (5.000.-) bolsas de tela de friselina con impresión por flexografía por la suma total de veintiséis mil cien pesos (\$ 26.100.00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 28.

Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Editorial Jusbaire para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión en cuestión.

Que a su vez, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la ley 4767, su reglamentaria la Resolución CM N° 01/2014 y en la ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97-. A su vez se destaca que en razón de haber comenzado el año 2015, se ha procedido a reenumerar la Contratación Directa que deberá ser modificado en el registro que lleva la mentada Dirección.

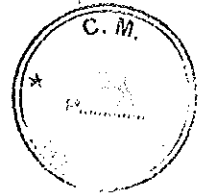
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 02/2015 con la Editorial Eudeba S.E.M. que tiene por objeto la impresión de cinco mil (5.000.-) bolsas de tela de friselina con impresión por flexografía por la suma total de veintiséis mil cien pesos (\$ 26.100.00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 28.

Artículo 2º: Dése intervención a la Editorial Jusbaire a efectos que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 1º de la presente.



Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la ley 4767, su reglamentaria la Resolución CM N° 01/2014 y en la ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97-. A su vez se destaca que en razón de haber comenzado el año 2015, se ha procedido a reenumerar la Contratación Directa que deberá ser modificado en el registro que lleva la mentada Dirección.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Editorial Jusbaire y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 012/2015

Dr. JUAN JOSÉ MILONE  
Secretario Judicial  
Dirección de Servicios Generales y Obras Menores  
Consejo de la Magistratura de la CABA

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.